

AMPARO OPCIONAL No. 1

ACCIONES DE HUELGUISTAS, O DE PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LA SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, SUSPENSIÓN DE TRABAJO POR CIERRE PATRONAL, DISTURBIOS DE TRABAJO, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, APODERAMIENTO O DESVÍO DEL MEDIO DE TRANSPORTE Y ACTOS TERRORISTAS O MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

1. COBERTURAS

Por el presente amparo se cubre el daño emergente derivado de los daños o pérdidas materiales a los bienes asegurados causados directamente por huelguistas o personas que participen en la suspensión de hecho de labores, suspensión de trabajo por cierre patronal, disturbios de trabajo, asonada, motín, conmoción civil o popular, apoderamiento o desvío del medio de transporte y actos terroristas o de movimientos subversivos.

Además asegura en el transporte marítimo y fluvial, las contribuciones definitivas por avería gruesa y gastos de salvamento, en que se incurran para evitar pérdidas por un riesgo cubierto por este amparo, de conformidad con el Código de Comercio, las reglas de York y Amberes y el contrato de transporte.

2. EXCLUSIONES

No se cubren los daños o pérdidas materiales que tuvieren por causa o fueren consecuencia de o consistan en:

A) Los eventos indicados en la Cláusula 2 "Exclusiones" en los literales 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.22, 2.23, 2.24, 2.25, 2.26, 2.27, 2.28, 2.29, 2.30 y 2.31 Asimismo, los bienes indicados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Sección "Bienes Excluidos" de esta póliza.

B) Detención o daños del equipo de refrigeración o calefacción generados por la demora en el transporte a causa de eventos de huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y actos terroristas y/o de movimientos subversivos.

3. TERMINACIÓN UNILATERAL

Sin importar cualquier disposición en contrario contenida en las Condiciones Generales de la póliza o cualquiera de sus anexos, queda entendido y acordado que la Aseguradora podrá revocar o cancelar

unilateralmente el presente amparo opcional en cualquier momento, mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío.

El presente anexo formará parte de la póliza, solamente cuando se encuentre mencionado en las condiciones particulares de la misma.

